

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00195 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar de manera clara y legible el poder, el contrato objeto de esta acción y los demás anexos de la demanda. Téngase en cuenta que en estos casos en los que las demandas se presentan a través de mensajes de datos, lo correcto es escanear los documentos originales. Y es que mal podría pretenderse iniciar cualquier trámite judicial con unas fotos totalmente ilegibles que no fueron tomadas directamente de los documentos físicos.
- Indicar en dónde reposa el contrato de arrendamiento original.
- Indicar los linderos generales y especiales del inmueble arrendado o aportar copia del documento en el que consta dicha información. Nótese que, según lo que se alcanza a comprender de las fotos ilegibles del certificado de tradición arrimado, dicha información no consta de manera completa.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar la pretensión sexta de la demanda, en el sentido de indicar si lo que solicita es la medida cautelar de embargo de los bienes muebles y enseres de los demandados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 7 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e58b90a8c3091a3d13588c31b3f5ed47f8aced05438511e85e8e9ada96d2630
Documento generado en 06/05/2021 03:35:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>